



CUT: 38097-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1153-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-rupa, 20 de diciembre de 2023

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA
Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 38097-2023, tramitado por el señor Jairo Angel Lozano Castro, identificado con DNI N° 76384302, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el Expediente, del señor Jairo Angel Lozano Castro, identificado con DNI N° 76384302, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del Rio Angashyacu.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 24 de noviembre del 2023, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0652-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 20 de noviembre del 2023, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA. Al respecto, mediante INFORME N° 0246-2023-ANA-AAA.H/WFCA, de fecha 27.11.2023., la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0071-2023-LVCS- OS-N°92000157, de fecha 12.12.2023, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

➤ De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, existe la opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor del señor Jairo Angel Lozano Castro, identificado con DNI N° 76384302, del Rio Angashyacu, ubicado en el caserío del Angashyacu, distrito Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Titular	JAIRO ANGEL LOZANO CASTRO						DNI N° : 76384302						
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo						Tipo de uso : Acuícola						
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Rio						Nombre : Angashyacu						
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	61,810.64	5,072.52	5,071.84	5,106.46	5,176.16	5,203.40	5,200.08	5,181.04	5,209.70	5,173.06	5,175.74	5,142.40	5,098.24
Ubicación	Descripción			Punto de Captación			Punto de Entrega			Punto de Devolución			
	Política	Departamento			Huánuco			Huánuco			Huánuco		
		Provincia			Leoncio Prado			Leoncio Prado			Leoncio Prado		
		Distrito			Santo Domingo de Anda			Santo Domingo de Anda			Santo Domingo de Anda		
		Localidad			Angashyacu			Angashyacu			Angashyacu		
	Geográfica	Este (m)			381578			381262			381208		
		Norte (m)			9004642			9004540			9004552		
		Altitud (m s. n. m.)			587			584			581		
		Datum			WGS84			WGS84			WGS84		
		Zona			18S			18S			18S		
Unidad Operativa	Propiedad del Sr. JAIRO ANGEL LOZANO CASTROZO					Categoría Productiva		AREL					

De conformidad con el INFORME TECNICO N° 0071-2023- LVCS- OS-N°92000157 y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

Las obras del sistema de aprovechamiento y el estanque están construido, por lo que se logró verificar en campo que se viene usando el agua del Rio Angashyacu, el sistema está conformado por una captación de manera rustica con costales de arena y una línea de conducción que es llevada a través de un canal de tierra donde empalma a una tubería de Pvc de 2 pulgadas de diámetro y el uso del agua se efectúa en un (01) estanque de tierra, de 2000 m², a una profundidad promedio de 1 metro, la descarga del agua que es usada va hacia una quebrada denominada Lozano a través de una tubería de Pvc de 6 pulgadas de diámetro.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica Superficial del Rio Angashyacu un volumen anual hasta de 61,810.64 (m³/año) para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	JAIRO ANGEL LOZANO CASTRO						DNI N° : 76384302						
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo						Tipo de uso : Acuícola						
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Rio						Nombre : Angashyacu						
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	61,810.64	5,072.52	5,071.84	5,106.46	5,176.16	5,203.40	5,200.08	5,181.04	5,209.70	5,173.06	5,175.74	5,142.40	5,098.24
Ubicación	Descripción			Punto de Captación			Punto de Entrega			Punto de Devolución			
	Política	Departamento			Huánuco			Huánuco			Huánuco		
		Provincia			Leoncio Prado			Leoncio Prado			Leoncio Prado		
		Distrito			Santo Domingo de Anda			Santo Domingo de Anda			Santo Domingo de Anda		
		Localidad			Angashyacu			Angashyacu			Angashyacu		
	Geográfica	Este (m)			381578			381262			381208		
		Norte (m)			9004642			9004540			9004552		
		Altitud (m s. n. m.)			587			584			581		
		Datum			WGS84			WGS84			WGS84		
		Zona			18S			18S			18S		
Unidad Operativa	Propiedad del Sr JAIRO ANGEL LOZANO CASTROZO					Categoría Productiva		AREL					

Artículo 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que, esta Administración Local del Agua, en un nuevo expediente, iniciará el procedimiento administrativo sancionador del señor Alberto Jairo Angel Lozano Castro, identificado con DNI N° 76384302, en aplicación del literal c) del ítem 2 del Informe N° 041-2021-ANA-DARH, por usar el agua sin correspondiente derecho de uso y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Jairo Angel Lozano Castro, identificado con DNI N° 76384302, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILDER LEVI TRUJILLO SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA